



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000501



4

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2020 - MDP/A

Pallpata, 26 de junio de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

0130

### VISTO:

- El Informe N° 101-2020-MDP/U. LOG./BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 25 de junio de 2020,y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que conforme al Art. 44 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, en el que establece: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "Artículo 43°. -Órgano a cargo del procedimiento de selección El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000590



0129

subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. Cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, mediante **Informe N° 101-2020-MDP/U. LOG/BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 25 de junio de 2020, Solicita la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Media y Baja Tensión en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento Cusco", haciendo la propuesta de los Integrantes del Comité, por lo que deviene la presente Resolución;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Media y Baja Tensión en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento Cusco", que recae en las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES**

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Presidente	<b>Beltrán ERAZO QUISPE</b>	45821254	Jefe de la Unidad de Logística
Miembro Titular	<b>Julio Cesar YUCA NUÑONCA</b>	42453409	S.GIDUR
Miembro Titular	<b>Beltrán SOMOCHUALLPA SOLIS</b>	23912565	Ing. Electricista (Experto Independiente)

**MIEMBROS SUPLENTE**

CONDICION	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1° Suplente	<b>Rubén CRUZ GONZALES</b>	24890301	Cotizador Unidad de Logística
2° Suplente	<b>Wilson CHACON CCACYA</b>	43513222	Residente de Obra
3° Suplente	<b>Edwin FLOREZ CHOQUE</b>	43513222	Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

*Benjamin Zegarra Quispe*  
Alc. Benjamin Zegarra Quispe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

*Alfonso Villagra Merma*  
Alfonso Villagra Merma  
DNI: 29302953  
ALCALDE

**INFORME N° 101-2020-MDP/U.LOG.-BEQ**

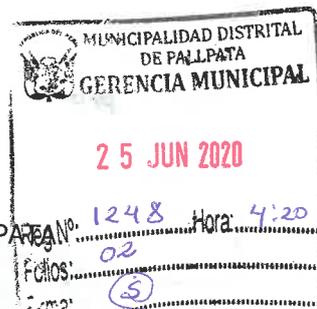
PARA : Sr. ALFONSO VILLAGRA MERMA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.

CC : Econ. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE  
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

DE : BELTRAN ERAZO QUISPE  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA – MDP.

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACION DE MIEMBROS DE COMITÉ SELECCION, MEDIANTE  
RESOLUCION. PARA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA.

FECHA : Pallpata, 25 de Junio del 2020



0128

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de solicitarle se sirva designar a las personas que conformaran el COMITÉ SELECCIÓN (Titulares y Suplentes), para llevar adelante la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO"**, al respecto debo precisar, que lo solicitado debe ser concordante a lo establecido en el párrafo primero y segundo del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modificado al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que textualmente señala:

**Artículo 44°** "El Comité de Selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales (1) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Por lo tanto, sugiero que se contrate un EXPERTO INDEPENDIENTE para que integre el Comité de Selección y estar en capacidad de poder evaluar la contratación de Obras, materia del procedimiento de selección.

De otro lado, cumplo con indicarle, que para la propuesta de los miembros que integraran el citado Comité de Selección, deberá observar lo previsto en el literal a) b) y c) del artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modificado al D S N° 344-2018-EF.

Adjunto propuesta de los funcionarios que pueden integrar el comité.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para renovarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
  
Beltran Erazo Quispe  
DNI: 45821254  
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR-CUSCO  
UNIDAD DE LOGISTICA

000588

**COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENCION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO".**

0127

**MIEMBROS TITULARES**

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
PRESIDENTE	BELTRAN ERAZO QUISPE	45821254	JEFE DE LOGISTICA
MIEMBRO TITULAR	JULIO CESAR YUCA NUÑONCA	42453409	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
MIEMBRO TITULAR	BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS	23912565	ING. ELECTRICISTA (EXPERTO INDEPENDIENTE)

**MIEMBROS SUPLENTE**

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1RO. SUPLENTE	RUBEN CRUZ GONZALES	24890301	COTIZADOR DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
2DO. SUPLENTE	WILSON CHACON CCACYA	43513222	RESIDENTE DE OBRA
3ER. SUPLENTE	EDWIN FLOREZ CHOQUE	43513222	RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
*Beltran Erazo Quispe*  
DNI: 45821254  
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO